

RADICACIÓN	08001-31-53-005-2024-00048-00
CLASE DE PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	CARLOS MANUEL ACEVEDO MONTENEGRO
DEMANDADO	MARCIANA TORREGROSA DE PALACIO Y OTRO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

No habiendo se subsanado la presente demanda en el término señalado en el auto de fecha de 5 de marzo de 2024, de conformidad con el artículo 90 del Código general del proceso se ordena el rechazo de la presente demanda.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

Rechazar la presente demanda de conformidad con las razones anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 51
Hoy 1 ABRIL DE 2024
ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3292a6ebd812e78a3c69d003d4816f78e10c84cc8d7abfadf472251fc90bfc59**

Documento generado en 22/03/2024 12:32:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>